



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDH

Huanchaco, 29 de abril de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huanchaco en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril del 2022 y;

#### VISTO:

Los Informes: N° 19-2022-MDH/GDUR/SGTYOV, Informe N° 021-2022-MDH/GDUR/NEUP, Informe Legal N° 046-2022-OAJ- MDH/BFGM y Dictamen N° 001-2022-COMISION DE SERVICIOS COMUNALES;

#### CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** en el **Artículo 194** establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la **Constitución Política del Perú** en el **Artículo 195** prescribe “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad (...); así mismo indica en el numeral 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; y en el numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de (...), transporte colectivo, circulación y tránsito (...);

Que, la Ley N° 27972 **Ley Orgánica de Municipalidades** establece en el **Artículo 9** inciso 8) que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; así mismo en su **Artículo 73** señala que las municipalidades tienen competencia en materia de Servicios Públicos Locales de Tránsito, Circulación y Transporte Público;

Que, las 35 **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional** establecen lineamientos de políticas para los tres niveles de gobierno en el país, siendo en la Política 18 que el Estado se compromete a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles; además, garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; así como también, procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado;

Que, la **Política General de Gobierno** para el periodo 2021 – 2026, aprobado mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, establece diez ejes que orientan las acciones de las distintas entidades públicas, señalándose en el Eje 2 “Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural” que, las entidades públicas deben promover la formalización de pequeñas y medianas empresas mediante acceso a créditos y otros mecanismos de inclusión para el empleo formal;



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



[www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)



[munidhuanchaco@gmail.com](mailto:munidhuanchaco@gmail.com)



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, la Ley N° 27189 **Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores**, establece en su **Artículo 3** que, el servicio de transporte público en vehículos menores sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio;

Que, el **Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en el inciso 3.2 del **Artículo 3** define que, la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio; así mismo en el **Artículo 4** prescribe que, las competencias de las Municipalidades Distritales comprende facultades Normativas, de Gestión y de Fiscalización, siendo facultad Normativa aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 19-2022-MDH/GDUR/SGTYOV la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial manifiesta que, es necesario que la institución edil promueva la formalización de los vehículos menores informales mediante un sistema de operación alternativo, proponiéndose para ello la implementación de una Modalidad de Operadores Individuales denominado **“SERVICIO DE MOTOTAXI INDIVIDUAL DE HUANCHACO” (SEMIH)** en el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, a través de Asociaciones de Mototaxis Individuales (AMI), dentro de la jurisdicción del distrito de Huanchaco;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Huanchaco, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

## “ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL SERVICIO DE MOTOTAXI INDIVIDUAL DE HUANCHACO (SEMIH) Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SEMIH, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE HUANCHACO”

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPLÉMENTESE**, el **SERVICIO DE MOTOTAXI INDIVIDUAL DE HUANCHACO (SEMIH)** como una Modalidad en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanchaco, que promueva la formalización del servicio mediante un sistema de operación alternativo a través de Asociaciones de Mototaxis Individuales (AMI), Personas Jurídicas conformadas por propietarios de vehículos menores inscritos en el SEMIH.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRÚEBESE**, el **REGLAMENTO** del **SERVICIO DE MOTOTAXI INDIVIDUAL DE HUANCHACO (SEMIH)**, el cual consta de veinte (20) artículos, dos (02) disposiciones transitorias y cuatro (04) disposiciones finales, mediante el cual se regula los requisitos y procedimientos a seguir para la inscripción en el Servicio de Mototaxi Individual de Huanchaco (SEMIH), así como la regulación para las Asociaciones de Mototaxis Individuales y otros aspectos relacionados; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ARTÍCULO TERCERO: EXCEPTÚESE**, del pago por derecho del Permiso de Operación y/o su Renovación a las Asociaciones de Mototaxis Individuales - AMI (Personas Jurídicas), que se formen dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanchaco para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores; las cuales deberán solicitar el Permiso de Operación según lo establecido en el Reglamento del SEMIH conformante de la presente Ordenanza.

El Permiso de Operación que se le otorgue a las AMI tendrá una vigencia de 6 años, y será emitida por la Autoridad Administrativa Distrital competente mediante Resolución Sub Gerencial, y para su Renovación se procederá según lo señalado en el Reglamento del SEMIH, debiendo solicitarlo dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: EXCEPTÚESE** de la cantidad mínima y máxima de vehículos menores conformantes de las AMI para la obtención del Permiso de Operación y/o su Renovación.

**ARTÍCULO QUINTO: EXONÉRESE**, del pago por derecho de Reconocimiento de Organizaciones Sociales de Base a las Asociaciones de Mototaxis Individuales, debiendo presentar los demás requisitos exigidos para este procedimiento según lo establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

**ARTÍCULO SEXTO: FACÚLTESE**, al Sr. Alcalde a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, el cumplimiento de lo establecido en esta norma municipal, con respecto a la formalización de las unidades vehiculares informales a partir de la fecha de entrada en vigencia la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE**, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Estay Robert García Castillo  
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MOTOTAXI INDIVIDUAL DE HUANCHACO (SEMIH)

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

- 1.1. Regular los requisitos y procedimiento de inscripción, las condiciones y permanencia en el Servicio de Mototaxi Individual de Huanchaco (SEMIH).
- 1.2. Reglamentar el reemplazo, transferencia y baja de un vehículo registrado en el SEMIH.
- 1.3. Normar el procedimiento de obtención del Permiso de Operación para las Asociaciones de Mototaxis Individuales (AMI).

#### Artículo 2. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento se aplican las definiciones establecidas en los Reglamentos Nacionales y de la Municipalidad Distrital de Huanchaco (MDH) vigentes, referidos al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (STPEPVM), y adicionalmente las siguientes definiciones:

- 2.1 **Servicio de Mototaxi Individual de Huanchaco (SEMIH):** modalidad del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores dentro de la jurisdicción del distrito de Huanchaco, conformado por vehículos menores (Mototaxis) pertenecientes a las Asociaciones de Mototaxis Individuales, cuyas unidades vehiculares se caracterizan visualmente por tener las siglas “SEMIH” en la parte lateral del vehículo (ver Características visuales del vehículo menor en el Anexo 01).
- 2.2 **Asociación de Mototaxis Individuales (AMI):** es la Persona Jurídica que se caracteriza por ser una institución sin fines de lucro, conformada por los propietarios de vehículos menores (Mototaxis) inscritos en el SEMIH. El objeto de su formación es con fines sociales para fomentar la formalización de vehículos menores en la prestación del servicio de transporte público dentro del Distrito de Huanchaco. Puede formarse una AMI en cada Centro Poblado dentro la jurisdicción distrital.
- 2.3 **Inscripción Vehicular en el SEMIH:** es el procedimiento administrativo mediante el cual el propietario de un vehículo menor solicita su inscripción en el SEMIH, cumpliendo los requisitos y condiciones del presente Reglamento. En caso el vehículo menor esté afiliado a una Asociación o Empresa de Mototaxis de la jurisdicción, y solicite la inscripción en el SEMIH deberá presentar el documento de desafiliación respectivo.
- 2.4 **Constatación de Características Técnicas del vehículo:** es la verificación que realiza la MDH a través de su Unidad de Equipo Mecánico, para calificar si la unidad vehicular que se solicita inscribirse en el SEMIH cuenta con las características de identificación y condiciones técnicas de operación que establece el presente Reglamento.
- 2.5 **Baja del vehículo del SEMIH:** es la baja del vehículo menor registrado en el SEMIH, cuando el propietario del vehículo lo solicite de manera voluntaria o cuando lo dispone de oficio la Autoridad Administrativa Distrital competente en los supuestos indicados en el artículo 16 del presente reglamento.

#### Artículo 3. Acrónimos.

- a. MDH: Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- b. GDUR: Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- c. SGTYO: Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial.
- d. STPEPVM: Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- e. SEMIH: Servicio de Mototaxi Individual de Huanchaco.
- f. AMI: Asociación de Mototaxis Individuales.

## TÍTULO II CONFORMACIÓN Y REGISTROS DEL SEMIH

### Artículo 4. Conformación del SEMIH.

El SEMIH está conformado por una interrelación institucional entre:

- a. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR).
- b. La Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial (SGTYOV).
- c. La Asociación de Mototaxis Individuales (AMI).
- d. Los Propietarios de los vehículos menores inscritos en el SEMIH.

### Artículo 5. Registro Vehicular.

El registro vehicular está conformado por la data informatizada de cada uno de los vehículos inscritos en el SEMIH y con Habilitación Vehicular (Tarjeta de Circulación) vigente.

Está a cargo de la SGTYOV la cual mantendrá actualizada su información para ser remitida periódicamente a las instancias respectivas de control, como: las dependencias policiales PNP de la jurisdicción, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la MDH, entre otras.

### Artículo 6. Registro de Propietarios.

El registro de propietarios está conformado por la data informatizada de los propietarios de los vehículos menores registrados en el SEMIH.

Está a cargo de la SGTYOV la cual mantendrá actualizada su información para ser remitida, también, periódicamente a las instancias de control mencionadas en el artículo precedente.

### Artículo 7. Registro de Conductores.

El registro de conductores está conformado por la data informatizada de los conductores de vehículos menores con Habilitación del Conductor (Credencial del Conductor o “Fotochek”) vigente.

Está a cargo de la SGTYOV la cual mantendrá actualizada su información para ser remitida periódicamente a las instancias de control mencionadas en el artículo 5.

## TÍTULO III RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 8.** El régimen de infracciones y sanciones aplicables a los Operadores del SEMIH (propietarios y conductores de Mototaxis) se sujeta a lo establecido en el Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigentes de la MDH, y en los Reglamentos del STPEPVM respectivos.

## TÍTULO IV REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL SEMIH

### Artículo 9. Requisitos de Inscripción.

El propietario de un vehículo menor para solicitar la inscripción de su vehículo en el SEMIH, para prestar el STPEPVM y/o circular dentro de la jurisdicción distrital, deberá presentar los siguientes requisitos:



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Solicitud simple (formato de la MDH) dirigida al sr. Alcalde solicitando la inscripción en el SEMIH, indicando datos del propietario y del vehículo menor a ser inscrito.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del propietario.
- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV) o Tarjeta de Propiedad del vehículo menor a inscribir.
- En caso la Tarjeta de Propiedad no esté a nombre del actual propietario, se debe presentar copia legalizada o fedateada del documento que acredite la propiedad del vehículo menor (minuta de compra y venta, otros).
- Copia simple del SOAT o CAT de la AFOCAT vigente.
- Documento (solicitud o carta) de desafiliación al Transportador anterior (Asociación o Empresa), en caso haya sido integrante de alguno de ellos.
- Pago por derecho de Habilitación Vehicular (Tarjeta de Circulación) de acuerdo al TUPA vigente de la MDH.
- Carta de Compromiso de adecuación del color de carpa del vehículo, en caso no cumpla con el color reglamentario del SEMIH.

## Artículo 10. Procedimiento de inscripción.

El procedimiento de inscripción al SEMIH inicia con la presentación de la Solicitud por parte del propietario del vehículo menor, a la cual adjuntará los demás requisitos establecidos en el artículo 9, formando de esta manera su Expediente de Inscripción al SEMIH.

Adicionalmente, en la solicitud de inscripción se deberá solicitar la expedición de la Habilitación Vehicular (Tarjeta de Circulación) correspondiente del vehículo a ser inscrito en el SEMIH.

El Expediente de Inscripción se ingresa por Mesa de Tramites Documentarios de la MDH para su registro en el Sistema de Trámite Documentario, previamente la SGTYOV deberá otorgar Visto Bueno al expediente; luego del registro será remitido a la GDUR y finalmente a la SGTYOV para su evaluación y tramites respectivos.

El procedimiento de inscripción es similar al procedimiento seguido para la Habilitación Vehicular, en el cual se procederá con la Constatación de las Características Técnicas del vehículo menor por parte del personal técnico de la Unidad de Equipo Mecánico de la MDH, debiendo tener el vehículo la condición de Aprobado para proseguir con el procedimiento.

Luego, se continuará con la emisión de la Tarjeta de Circulación y el pegado del Sticker de vehículo autorizado para prestar el STPEPVM y/o circular en zonas urbanas dentro de la jurisdicción del distrito de Huanchaco.

Prosigue el registro del vehículo y del propietario en el SEMIH, según lo establecido en los artículos quinto y sexto de la presente Ordenanza.

Concluye el procedimiento con la comunicación a la AMI de la nueva unidad inscrita al SEMIH, para su conocimiento y registro en la Asociación de Mototaxis Individuales correspondiente.

El registro del vehículo menor en el SEMIH tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, al igual que su Habilitación Vehicular, vencido el plazo deberá solicitar su inscripción nuevamente en el SEMIH siguiendo este mismo procedimiento; podrá solicitarse la reinscripción en el SEMIH con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## TÍTULO V CONDICIONES Y OBLIGACIONES

### Artículo 11. Características y Condiciones Técnicas del vehículo.

Las características de identificación y condiciones técnicas de operación que debe tener el vehículo menor para ser registrado y/o mantenerse en operación en el SEMIH son las siguientes:

- Vehículo menor de tres ruedas de la categoría L5 con diseño estructural de fábrica.
- Tener color de carpa de los colores azul, rojo, amarillo y/o plomo (se permite combinaciones de los colores descritos, incluido el color blanco).
- Tener pintado la denominación “Asociación de Mototaxis Individuales” en la parte posterior superior de la carpa del vehículo (ver Anexo N° 01 Características Visuales del vehículo menor).
- Tener una carrocería visualmente en buen estado de mantenimiento, es decir, tener la carpa pintada y sin rupturas, asientos tapizados, entre otros.
- Tener micas totalmente transparentes en las puertas (del conductor y del pasajero), en los lados laterales y en la parte posterior del vehículo.
- En las puertas del conductor o del pasajero deberá ir el escudo de la MDH en calcomanía de calidad y fuerte adherencia o pintado, del tamaño de 30 cm de altura y ancho proporcional a las medidas de las puertas, además deberá tener pintada la palabra “SEMIH”.
- Tener pintado en la parte delantera, lateral y posterior de la carpa, en un círculo de diámetro 15 cm con fondo color amarillo o blanco, el Número de la Unidad asignado en el SEMIH.
- Solamente se permite en el parabrisas la adhesión de un tapasol de color negro, de máximo 10 cm de ancho y de canto a canto del parabrisas; sin letras, ni dibujos, ni símbolos algunos.
- Tener instalado y portar en el vehículo elementos de primeros auxilios (botiquín), juego de llaves y elementos de bioseguridad según los protocolos de salud establecidos en las normas nacionales aplicables a los vehículos menores.
- Tener adherido en el contorno de todo el vehículo (parte delantera, laterales, posterior y puertas) cintas reflectivas de color blanco y rojo, mínimo de 30 cm de largo.
- Tener pintado el Número de Placa de Rodaje con letras color negro dentro de un rectángulo de fondo color amarillo o blanco, en: los laterales de la carpa y en el interior frente a la posición del pasajero y en la parte delantera del vehículo.
- Otras características y condiciones técnicas que disponga la Unidad de Equipo Mecánico y/o la SGTYOV o Entidades Nacionales, Regional y Provincial respecto a los vehículos menores.

Se **PROHÍBE**:

- Tener colores característicos de alguna Asociación o Empresa de Mototaxis existentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanchaco, así como también el color de carpa negro.
- Tener instalados: equipos de sonidos, parlantes, bocinas o claxon adicionales, espolieres o colas de pato, alerones, antenas, luces adicionales, asientos al costado del conductor, estructuras en la parte posterior de carga, y otros dispositivos no especificados en la Tarjeta de Identificación Vehicular o que no sean de fábrica.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Tener adheridos: micas oscuras o polarizadas, calcomanías o stickers con nombres, letras o figuras adicionales en el parabrisas, ni en la carpa, ni en cualquier otra parte del vehículo.
- La inscripción de vehículos que hayan superado, a la fecha de solicitud, los quince (15) años de antigüedad de fabricación y/o en los casos indicados en el inciso 2.5 del Artículo 2.

## Artículo 12. Obligaciones del conductor.

El conductor de un vehículo menor registrado en el SEMIH debe contar con Habilitación del Conductor vigente y portar su Credencial del Conductor o Fotocheck, el cual será otorgado siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el TUPA vigente de la MDH.

Debe tener puesto un chaleco o polo de color azul, rojo, amarillo o plomo el cual debe llevar bordado o estampado el escudo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y la denominación SEMIH, así como también el nombre del conductor.

## TITULO VI

### RÉGIMEN DE PERMANENCIA EN EL SEMIH

#### Artículo 13. Régimen de Permanencia en el servicio.

El plazo de permanencia de todo vehículo menor en el Servicio de Transporte Público en la jurisdicción del Distrito de Huanchaco se sujetará al siguiente cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia vigente para vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial (a la fecha R.M. N° 966-2020-MTC/01.02 del 20 de diciembre del 2020):

Año Modelo (Fabricación)	Año de Retiro
1981 – 1987	30 de junio del 2021
1988 – 1990	31 de diciembre del 2021
1991 – 1992	31 de diciembre del 2022
1993 – 2003	31 de diciembre del 2023
2004	31 de diciembre del 2024
2005	31 de diciembre del 2025
2006	31 de diciembre del 2026
2007 a más	20 años posteriores

## TITULO VII

### REEMPLAZO, TRANSFERENCIA Y BAJA DE UN VEHICULO REGISTRADO EN EL SEMIH

#### Artículo 14. Reemplazo del vehículo registrado en el SEMIH.

El propietario de un vehículo menor registrado en el SEMIH para el reemplazo de la unidad deberá solicitar, primero, la baja del vehículo menor anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento; posteriormente, deberá solicitar la inscripción del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

nuevo vehículo menor siguiendo el procedimiento establecido en el Título IV de este Reglamento.

## **Artículo 15. Transferencia de un vehículo registrado en el SEMIH.**

El propietario de un vehículo menor con Habilitación Vehicular vigente registrado en el SEMIH que transfiere su derecho de propiedad sobre el vehículo a otra persona, pierde de forma automática su registro como propietario en el SEMIH. El nuevo propietario deberá comunicar la transferencia mediante una Solicitud Simple (formato MDH) dirigida a la SGTYO, sin realizar pago alguno, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identificación y copia fedateada o legalizada notarialmente del documento de transferencia de propiedad.

En caso el vehículo menor registrado en el SEMIH tenga la Habilitación Vehicular vencida y se realice la transferencia de propiedad, el nuevo propietario deberá solicitar la inscripción en el SEMIH mediante el procedimiento establecido en el Título IV del presente Reglamento, haciendo mención la transferencia de propiedad del vehículo.

## **Artículo 16. Baja de un vehículo registrado en el SEMIH.**

El propietario de un vehículo menor con Habilitación Vehicular, vigente o vencida, registrado en el SEMIH que da de baja o retira la unidad del servicio de forma voluntaria y definitiva, decidiendo no operar más en el servicio de transporte público a través del SEMIH, debe comunicar su decisión a la SGTYO mediante una Solicitud Simple (formato MDH) de baja definitiva del vehículo, sin realizar pago alguno; se entenderá que el vehículo ya no prestará servicio en el distrito de Huanchaco, caso contrario de seguir transportando personas se considerará una infracción contemplada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

En caso el retiro de la unidad sea sólo del SEMIH y decida seguir operando en el servicio de transporte público bajo una Asociación o Empresa de Mototaxis, debe comunicar su decisión a la SGTYO mediante una Solicitud Simple (formato MDH) de baja del vehículo en el SEMIH, sin realizar pago alguno, se entenderá que el vehículo seguirá prestando servicio en el distrito de Huanchaco rigiéndose bajo las normas establecidas en el Reglamento de Transporte de la MDH y los Reglamentos Nacionales respectivos.

Todo vehículo menor registrado en el SEMIH puede ser dado de baja cuando lo dispone de oficio la Autoridad Administrativa Distrital competente en los siguientes supuestos:

- Cuando el vehículo se encuentra incautado en el marco de un proceso penal de investigación de un hecho delictivo, corroborado por la Comisaría PNP de la jurisdicción.
- Cuando su propietario ha sido condenado por delito doloso mediante sentencia en cualquier instancia judicial, comunicado a la municipalidad por el representante de la AMI, u otra organización pública o privada.
- Cuando el vehículo se encuentra siniestrado o en condiciones que no permitan su operación adecuada en el STPEPVM, verificado por el personal de la Unidad de Equipo Mecánico.
- Cuando el vehículo exceda el plazo de permanencia para vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobada por las instancias correspondientes.
- Cuando al vehículo se le sancione reiteradamente mediante la imposición de infracciones al servicio de transporte público en el número de tres (03) papeletas en el mismo año, correspondiente a la responsabilidad directa del propietario (infracción del vehículo) y no del conductor.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- f. Cuando el propietario del vehículo realice actos de indisciplina reiteradamente dentro de la AMI, evidenciados hasta con tres documentos de amonestación.  
En los supuestos antes descritos, posterior a la baja de oficio, el vehículo no podrá acceder a otros Transportadores (Asociaciones o Empresas) para brindar el STPEPVM.

## TITULO VIII PERMISO DE OPERACIÓN PARA LAS AMI

### Artículo 17. Vigencia del Permiso de Operación.

Las Asociaciones de Mototaxis Individuales (Personas Jurídicas) que se formen dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanchaco para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, deberán solicitar ante la Autoridad Administrativa Distrital competente de la MDH el Permiso de Operación al Transportador para el desarrollo de sus actividades, el cual tendrá una vigencia de seis (06) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

### Artículo 18. Autoridad Administrativa Distrital competente.

El Permiso de Operación y/o su Renovación será emitida mediante Resolución Sub Gerencial por la Autoridad Administrativa Distrital competente, que en la MDH es la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial; además, la resolución será entregada al representante legal de la AMI en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, la cual se encuentra sujeta a evaluación previa con silencio administrativo negativo.

### Artículo 19. Requisitos para obtener el Permiso de Operación.

Las AMI que soliciten el Permiso de Operación deberán presentar obligatoriamente los siguientes requisitos:

1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal.
2. Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de la Persona Jurídica inscrita en Registros Públicos.
3. Copia Literal vigente de la Partida Registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
4. Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
6. Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.
7. Copia simple de certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado.
8. Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda.

### Artículo 20. Renovación del Permiso de Operación.

Las AMI que deseen continuar prestando el servicio de transporte público deberán solicitar la Renovación del Permiso de Operación dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento, dicha renovación será presentada ante la MDH juntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2. Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

Si el representante legal de la AMI no solicita la Renovación del Permiso de Operación dentro del plazo indicado anteriormente, deberá solicitar un nuevo Permiso de Operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Primera. Inicio de las inscripciones vehiculares en el SEMIH.

Las solicitudes de inscripción en el SEMIH se presentarán a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicado la presente Ordenanza, cumpliendo los requisitos y procedimiento establecido en el presente Reglamento.

### Segunda. Plazo para la adecuación a los colores reglamentarios.

El propietario del vehículo menor que solicite la inscripción en el SEMIH, que no tenga el color de carpa establecido en el presente Reglamento, deberá presentar una Carta de Compromiso de realizar la adecuación de la carpa a cualquiera de los colores reglamentarios o combinaciones de ellos, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, computados a partir de la fecha de presentada su solicitud de inscripción en el SEMIH.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera. Aplicación normativa supletoria.

En lo no previsto por el presente Reglamento se aplicarán, en lo pertinente y compatible, las disposiciones reglamentarias de las Ordenanzas Municipales y demás normas Nacionales vigentes referentes al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

### Segunda. Implementación de Paraderos para el SEMIH.

La implementación de Paraderos y Retenes para las unidades vehiculares conformantes del Servicio de Mototaxi Individual de Huanchaco será propuesto por la SGTYOV en las ubicaciones que consideré técnicamente factible, siguiendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanchaco vigente, referente a los Aspectos Técnicos de los Paraderos y de los Retenes, a excepción del número máximo de paraderos y retenes, que en el caso para el SEMIH no tendrá un límite máximo, por tratarse de ubicaciones en todo el distrito de Huanchaco.

Para tal efecto, queda exceptuado el pago por derecho de Autorización o Renovación de Paraderos y/o Retenes para el SEMIH, por ser propuestos por la misma entidad municipal a través de la SGTYOV.

### Tercera. Implementación de los registros del SEMIH.

La Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial implementará los registros administrativos del SEMIH, teniendo a su cargo su administración.

### Cuarta. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

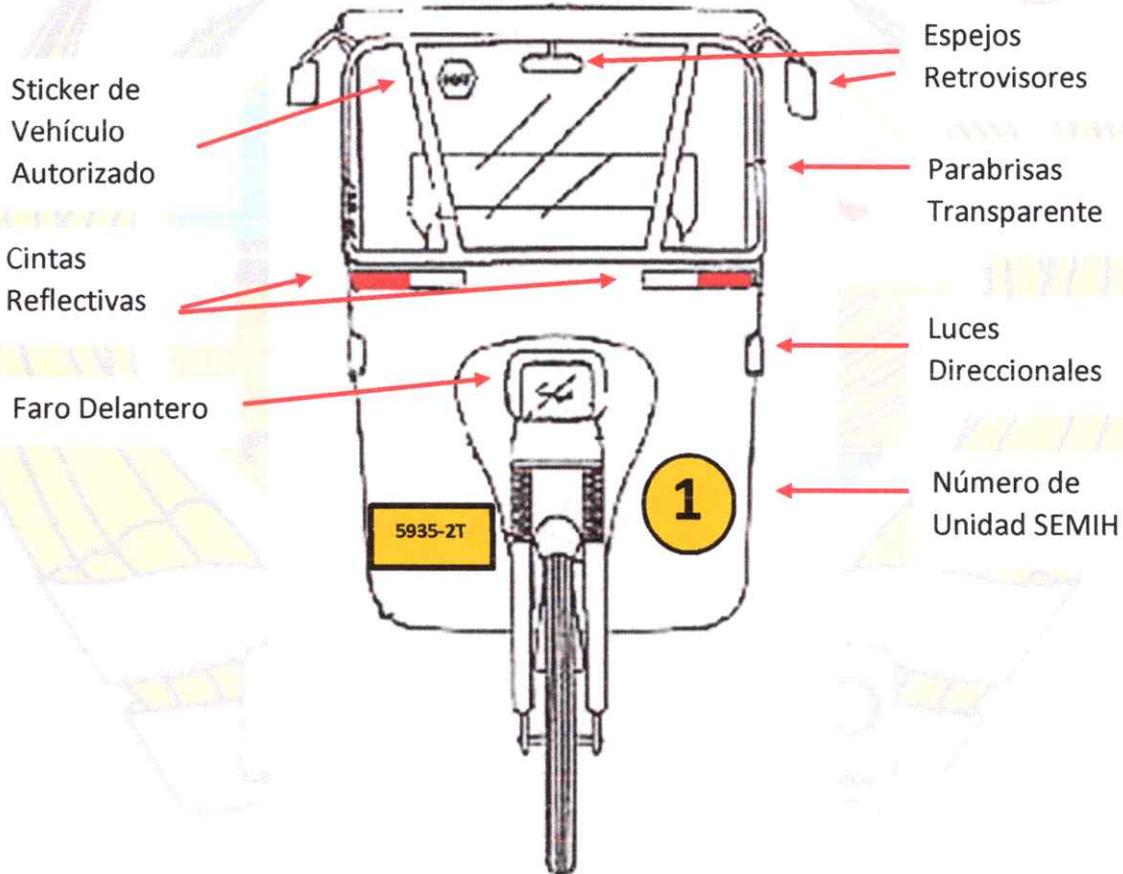
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ANEXO N° 01

### CARACTERÍSTICAS VISUALES DEL VEHÍCULO MENOR

Todas las unidades vehiculares del Servicio de Mototaxi Individual de Huanchaco (SEMIH) deben tener las siguientes características visuales:

FRONTAL

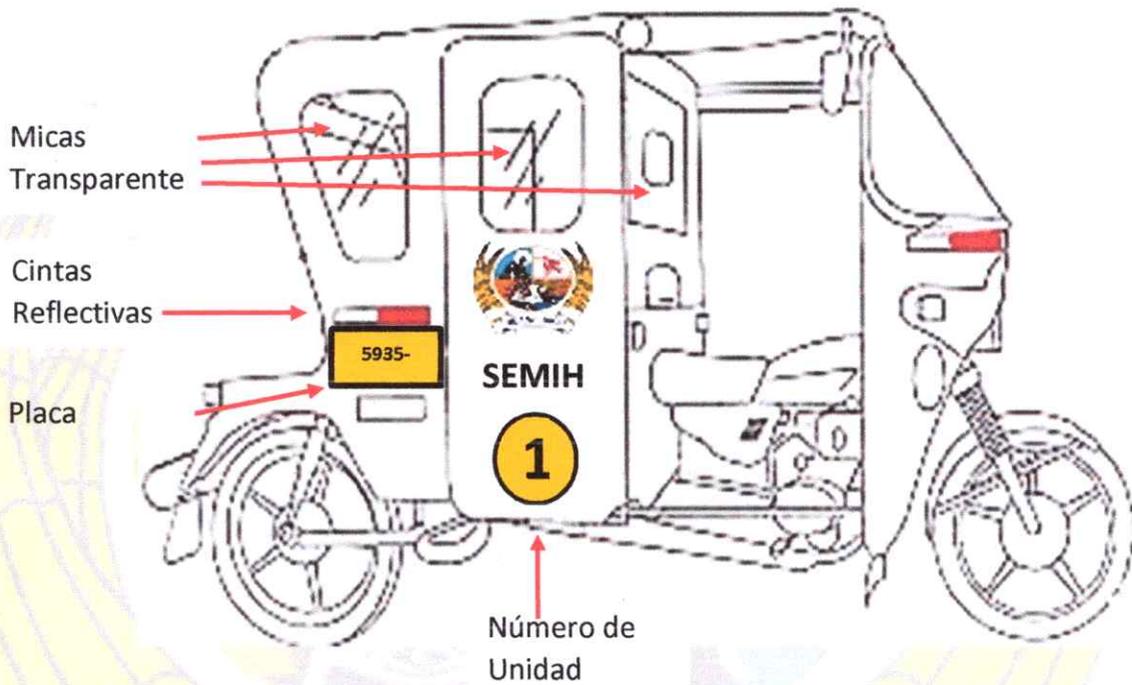




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## LATERAL



HUANCHACO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

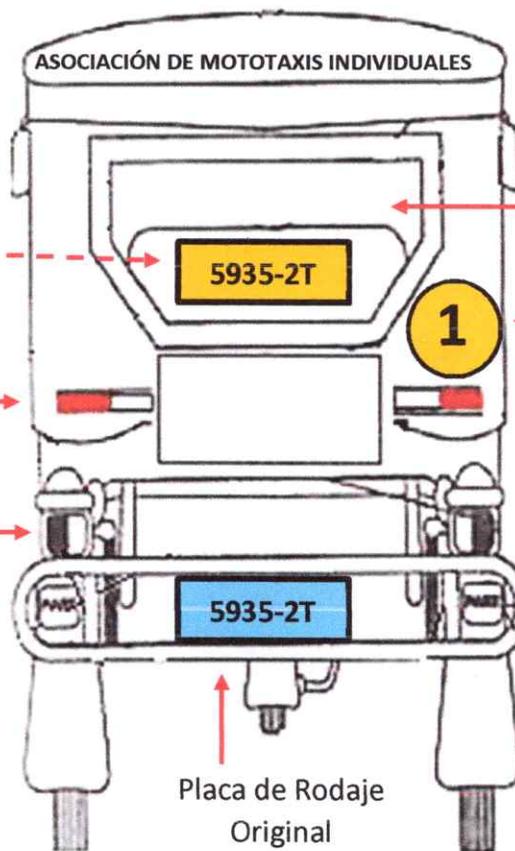
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## POSTERIOR

Placa Pintada en el interior, frente al pasajero

Cintas Reflectivas

Luces Direccionales, de Peligro y de Freno



Mica Transparente

Número de Unidad SEMIH

Placa de Rodaje Original

